ADICION No. 1 AL CONTRATO No. ESAP-SAN-PS-035-2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y ANDRES MAURICIO MANTILLA RIVERA

Entre los suscritos **WILMAN NORBERTO AMAYA LEON,** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.715.651, quien actúa en calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, nombrado mediante Resolución SC No. 1329 del día 18 de noviembre de 2022 y acta de posesión, Resolución de facultades No. 1901 del 03 de Julio de 2019, y sus respectivos resoluciones modificatorias No. 897 del 01 de julio de 2020 y 1053 del 21 de agosto de 2020, para la suscripción del presente documentos, quien en adelante se denominará **LA ESAP**; y, **ANDRES MAURICIO MANTILLA RIVERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.098.732.994**, actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos de mutuo acuerdo con la suscripción de la MODIFICACIÓN por ADICION al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ESAP-SAN-PS-035-2026**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 26 de Enero de 2026, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP-** y **ANDRES MAURICIO MANTILLA RIVERA** suscribieron el contrato No. ESAP-SAN-PS-035-2026, cuyo objeto consiste en "Prestar servicios profesionales para llevar a cabo procesos de capacitación y de acompañamiento en las temáticas relacionadas con SECOP II - NUCLEO TEMÁTICO ESTADO Y PODER, ofertadas por la Dirección Territorial, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general*".*

2. Que de conformidad con lo pactado en el contrato, el plazo de ejecución inicial fue previsto hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados, contado a partir del 02 de Febrero de 2026, como consta en la plataforma SECOP II.

3. Que de conformidad con lo pactado en el contrato No. **ESAP-SAN-PS-035-2026**, se acordó como valor inicial de este, la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($18.720.000), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4626 del 21 de Enero de 2026.

4. Que, de acuerdo con lo señalado, a la fecha el contrato No. **ESAP-SAN-PS-035-2026,** se encuentra vigente y en ejecución.

5. Que, mediante oficio de fecha 01 de Septiembre de 2026, suscrito por Mireya Gamboa Pinzón, en calidad de supervisora del mencionado contrato, solicitó tramitar el Adicional No. 1 del Contrato No. **ESAP-SAN-PS-035-2026**.

6. Que, en el contenido de dicho documento se solicitó adicionar el contrato de prestación de servicios No. ESAP-SAN-PS-035-2026 por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA MIL**

PESOS ($2.080.000,oo), atendiendo las consideraciones allí consignadas y demás soportes allegados.

7. Que la suma a adicionar con la presente modificación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5826 con fecha de operación 01 de Septiembre de 2026.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben celebrarse en atención a los fines esenciales del Estado, garantizando la eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados.

9. Que así mismo y en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la citada Ley, los servidores públicos están obligados a procurar el adecuado cumplimiento del contrato, incluyendo las cláusulas y condiciones que se consideren necesarias, siempre que se ajusten al marco legal y a los principios que rigen la contratación pública.

10. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" y la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

11. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la supervisión a la luz de la normativa en cita y revisados los antecedentes del contrato **No. ESAP-SAN-PS-035-2026**, se considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al contrato **No. ESAP-SAN-PS-035-2026**, la suma de **DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($2.080.000,oo)**. Así las cosas, se indica que el valor total del contrato quedará así:

> *Teniendo en cuenta las Resoluciones No. 0385 de 2015 y su respectiva resolución modificatoria No. 474 del 17 de abril del 2023, y el perfil requerido para esta contratación, de acuerdo con el análisis efectuado por el área donde surge esta necesidad y con fundamento en el estudio de mercado adelantado para establecer el valor de referencia, el valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($20.080.000),** el cual incluye IVA (si aplica), gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.*
>
> ***PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.*

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5826 con fecha de operación 01 de Septiembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del contrato **No. ESAP-SAN-PS-035-2026** se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación, la justificación remitida por la Supervisora de fecha 01 de Septiembre de 2026, el CDP Adicionado y los Antecedentes del contratista actualizados.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas y condiciones del contrato **No. ESAP-SAN-PS-035-2026** no modificadas a través de este documento, continúan vigentes y surten todos los efectos.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma través de la plataforma SECOP II.

Reviso y Aprobó: Wilman Norberto Amaya León – Director Territorial
Proyectó: Liliana Navas Ferreira – Abogada Contratista